



Análisis de Flexibilidad Administrativa Reglamentaria

Puerto Rico Codes 2018

I. Propósito del Reglamento

De conformidad con los mecanismos establecidos en la Sección 2.13 de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, , la Oficina de Gerencia de Permisos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (en adelante, “OGPe”) presentó en el Departamento de Estado el 15 de noviembre de 2018, y fue radicado por su Secretario, el Reglamento Núm. 9049, conocido como “**Puerto Rico Codes 2018**”, en adelante, “Reglamento”. A tenor con la Sección 2.13 de la Ley 38-2017, la OGPe deberá determinar modificaciones o enmiendas, si alguna, al Reglamento y tendrá que presentar las mismas una vez terminado el proceso de vistas públicas; estas tiene como propósito actualizar los códigos de construcción vigentes previo a la aprobación del mismo, de manera que se pudiesen contemplar nuevas regulaciones necesarias en el diseño, construcción y ejecución de un proyecto.

II. Necesidad del Reglamento


Puerto Rico se encuentra en una zona de alta actividad sísmica, así como ciclónica. La actualización de mapas relacionados a estas actividades, así como los recientes mapas de inundabilidad previamente aprobados por la Junta de Planificación, amerita que los requisitos de diseño y construcción en la Isla se ajusten a los mismos; garantizando así mayor seguridad a la vida y a la propiedad. Por otro lado, este Reglamento está diseñado específicamente para las condiciones de Puerto Rico; los Códigos establecen parámetros de construcción y diseño relacionados a la mitigación de impacto de eventos catastróficos, prevención de incendios y conservación de energía, entre otros. Además, para propósitos de obtención de fondos federales y/o procesos de aprobación por emergencia por parte de *Federal*

Emergency Management Agency (en adelante “FEMA”, por sus siglas en inglés), los códigos aquí aprobados en el Reglamento están actualizados conforme a los Códigos de Consenso, *International Code Council (ICC)* en su edición más reciente, en este caso, 2018. Tomando en consideración que el mismo persigue establecer parámetros de seguridad para la protección de vida, propiedad e inversión en Puerto Rico, ciertamente la aprobación del Reglamento es una necesidad imperante.

III. **Aplicabilidad del Reglamento**

El Reglamento será aplicable a toda persona natural o jurídica, que realice o se dedique a realizar o a llevar a cabo actividades relacionadas a diseño y construcción, uso y ocupación, según contempladas en éste y sujeto a las excepciones allí establecidas.

IV. **Descripción y cantidad estimada de Pequeños Negocios que serán impactados**

 Cualquier persona natural (“*doing business as*”) o jurídica que por definición constituya un Pequeño Negocio, según establecido en la Ley Núm. 454-2000 (en adelante, “la Ley”), según enmendada, también conocida como “*Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio*”, que realice actividades contempladas en el Reglamento debe estar sujeta a las normas establecidas en este. A tenor con lo anterior, luego de realizar el análisis correspondiente, el Reglamento no impone cargas significativas ni adicionales que puedan constituir barreras en su desarrollo como Pequeño Negocio. Más aún, les asegura mecanismos de operación en eventos naturales tales como huracanes, terremotos, situaciones de seguridad (como ejemplo, incendios), entre otros. De igual manera, optimiza su operación mediante diseños eficientes de sistemas mecánicos y de conservación de energía, entre otros.

V. Base Legal

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.3 (g) de la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, mejor conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, y la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico” (en adelante, la “LPAU”), la OGPe está facultada para aprobar el Reglamento presentado ante el Procurador de Pequeños Negocios.


VI. Medidas tomadas para minimizar la carga económica en los Pequeños Negocios y alternativas importantes que se pueden considerar

Cónsono con lo establecido en el inciso IV, no se prevé que un Pequeño Negocio incurra en una carga económica adicional. Tampoco se prevé que habrá un aumento sustancial en costos por materiales y equipo que pueda encarecer las operaciones de un Pequeño Negocio en Puerto Rico.

VII. Conclusión

En resumen, luego de evaluar la práctica del Reglamento, la Oficina de Gerencia de Permisos concluye que el mismo cumple con el espíritu de la Ley. A su vez, el Reglamento establece medidas adecuadas y eficaces que garantizan la continuidad de la operación luego de un evento atmosférico, entre otros, sin encarecer sustancialmente las actividades de un Pequeño Negocio.

Completado por:



Rosana M. Aguilar Zapata
Secretaria Auxiliar

3 de diciembre de 2018
Fecha